



RESOLUCION N° 1179/2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" - AD REFERENDUM - ID N° 452.556.

CIUDAD DEL ESTE, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO: El Dictamen N° 025/2024 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, En Ciudad del Este, capital del Dpto. de Alto Paraná, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro, siendo las 12:30 hs., se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas a fin de REEVALUAR la recomendación de adjudicación del Dictamen de Evaluación N° 013/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA - AD REFERENDUM ID: N° 452.556. -----

QUE, la reevaluación se realiza atendiendo a lo dispuesto en la Nota N.S.C.A. N° 545/2024 y considerando la Resolución DNCP N° 4129/24 de fecha 16 de diciembre de 2024, que en su último párrafo dice textualmente: "...retrotraer a la etapa de evaluación de las ofertas a fin de que la Convocante examine la oferta presentada en base a los criterios señalados en esta resolución, la Ley 7021/22, sus modificaciones y decretos reglamentarios". -----

QUE, conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 08/10/2024, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" - AD REFERENDUM - ID N° 452.556, se cuenta con la presentación de 08 (ocho) ofertas abiertas en el presente acto perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	853166-8	CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION	carlos_vera@hptmail.com
2	80065543-5	AMBIENTAL DEL ESTE S.A.	ambiental_cde@hotmail.com
3	80020494-8	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	layasa@hotmail.com
4	80021850-7	MAFARA S.A.	mafara2010@gmail.com
5	3200078-2	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	licitaciones@consermar.com.py
6	80088560-0	PURO LIMPIO S.A.	licitaciones@purolimpio.com.py
7	80082665-5	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	contacto@cleanparaguay.com
8	80030180-3	CEVIMA S.A.	claudio@nic-usa.net

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: ..." ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA: A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar en la siguiente planilla: Con respecto al Formulario de la Oferta de la firma CEVIMA S.A., que se puede observar más abajo, se concibe que la primera página a fojas 11 no posee firma del representante legal, incumpliendo lo establecido en el Art. 79 inc. a. del Decreto N° 2264/24, que dice: "... Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial. a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados.", y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice "Evaluación basada en precio.2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria", subrayado es nuestro. Así también al cotejar la Garantía de



[Handwritten signature]
Memb. del Consejo de Administración
VI C. J. ALTO PARANA

[Handwritten signature]
DPO. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

[Handwritten signature]
ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

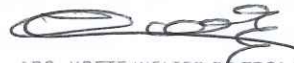
[Handwritten signature]
JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná


Mantenimiento de Oferta de la firma CEVIMA S.A., se verifica que presenta POLIZA EMITIDA AL RUC N°: 80023761-7, el cual no corresponde a la Corte Suprema de Justicia, como se puede observar más abajo. Y, al consultar en la página web de la DNIT, el RUC que figura en la póliza extendida aparece de la siguiente manera: No se ha encontrado el contribuyente 80023761-7. Por lo que este Comité; en virtud al Decreto N° 2264/24. Art. 79, inc. b), que reza: "Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida." y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice "Evaluación basada en precio.2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria", subrayado es nuestro. Por todo lo expuesto precedentemente, se procede a RECHAZAR la oferta de la firma CEVIMA S.A., por no cumplir con los DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto. Cotejando la Póliza presentada por la firma de la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, se constata que la misma no cubre el porcentaje solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones - Garantías: instrumentación, plazos y ejecución, en la que menciona textualmente en su punto 1:" La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta." (Pág. 10/60), como se puede ver más abajo, donde el monto correspondiente al 5% debería ser de Gs. 87.274.800 (Guaraníes ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos). -----


QUE, el Informe en su punto 6) menciona: ..." VERIFICACIÓN Y ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de las ofertas, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem rubro o partida adjudicable, cuando se encuentren fuera del margen establecido.


ANÁLISIS DE VARIACION % DE PRECIOS EN EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS									
Ítems	Descripción	Precio Unitario Referencial	Precio Total Referencial	Proveedor	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Ofertado (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)	Var. %
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	61.910.000	1.671.570.000	1 CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION	MES	27	68.500.000	1.849.500.000	10,6%
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	61.910.000	1.671.570.000	2 AMBIENTAL DEL ESTE S.A.	MES	27	59.949.999	1.618.649.973	-3,2%
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	61.910.000	1.671.570.000	3 LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	MES	27	70.500.000	1.903.500.000	13,9%
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	61.910.000	1.671.570.000	4 MAFARA S.A.	MES	27	63.900.371	1.725.310.017	3,2%
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	61.910.000	1.671.570.000	5 PURO LIMPIO S.A.	MES	27	61.780.000	1.668.060.000	-0,2%
1	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	61.910.000	1.671.570.000	6 CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.	MES	27	51.385.300	1.387.403.100	-17,0%

Como se puede observar más arriba, las ofertas que continúan en evaluación presentan cotizaciones dentro del rango establecido, y con relación a las observaciones plasmadas en el acta de apertura, se menciona la vigencia de la Resolución DNCP N° 454/2024, artículo 4°, en concordancia con el Art. 53 de la Ley 7021/2022, que dice: "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación". -----


 ABG. YBETE WELTER DE TROES
 MIEMBRO DEL CONSEJO
 VIC. J. ALTO PARANA


 ABG. EFREN GIMENEZ
 MIEMBRO DEL CONSEJO
 VIC. J. ALTO PARANA


 JULIANA GIMENEZ PORTILLO
 PRESIDENTE
 Consejo de Administración
 VIC. J. Alto Paraná


 CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION G.
 MIEMBRO DEL CONSEJO



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

QUE, el informe en su punto 7) menciona: ..." ANALISIS Y VERIFICACION EN DETALLE DE LAS OFERTAS: Conforme a lo establecido en el Art. 75 del Decreto N°2264/2024 el cual establece que: "2. Evaluación basada únicamente en precio... 2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", se procede a examinar en detalle el precio ofertado por la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**. -----


QUE, el informe en su punto 8) menciona: ..." VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, se procede a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda. -----

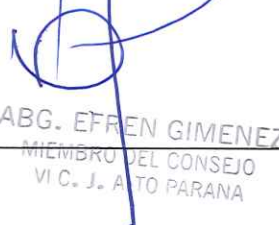
QUE, el Informe en su punto 12) menciona: ..." VERIFICACIÓN DEL SALDO CONTRACTURAL: Viendo el Informe remitido por el Administrador de Contrato por Nota N° 624/2024, donde informa que la empresa Kaavoty Servicios Integrales, ha prestado servicios en el presente llamado por un plazo de 01 (un) mes y 16 (diez y seis) días, en cumplimiento de sus obligaciones laborales, remitiendo el siguiente calculo:


Ítems	Mes	Monto	Total
1	noviembre	68.500.000	68.500.000
2	dic-16 días	36.533.320	36.533.320
Total			105.033.388

QUE, el Informe en su punto 13) menciona: ..." RECOMENDACIÓN: Por tanto y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4129/24 de fecha 16 de diciembre de 2024 y Nota N.S.C.A. N° 545/2024, en virtud de los análisis, documentales, de precios, experiencia, financieros y técnicos y al cálculo remitido por el Administrador de Contrato, transcripto en el punto 12 de este dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA - AD REFERENDUM ID: N° 452.556, cuanto sigue: **ADJUDICAR**, el presente llamado, a la oferta presentada por la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 80082665-5, por el monto total de Gs. 1.308.612.307 (Guaraníes Un mil trescientos ocho millones seiscientos doce mil trescientos siete), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia, técnicos y poseer el precio más bajo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, numeral 2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. -----

QUE, en sesión de fecha 23 de diciembre del cte. año, según consta en Acta Extraordinaria N° 08, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración de la recomendación del Comité Evaluador han resuelto **DAR POR TERMINADO** el Contrato N° 759/2024 suscripto con el Señor **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION** con RUC N° 853166-8, desde el 17 de diciembre del cte. año y **ADJUDICAR**, el presente llamado, a la oferta presentada por la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 80082665-5, por el monto total de Gs. 1.308.612.307 (Guaraníes Un mil trescientos ocho millones seiscientos doce mil trescientos siete), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia, técnicos y poseer el precio más bajo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, numeral 2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. -----


ABG. YBETE WELTER DE TROEL
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA


ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA


JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná



POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1092/24, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", EL

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° DAR POR TERMINADO el Contrato N° 759/2024 correspondiente al "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" - AD REFERENDUM - ID N° 452.556, suscrito con el Señor **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION** con RUC N° 853166-8, desde el 17 de diciembre del cte. año. -----

Artículo 2° ADJUDICAR, el presente llamado, a la oferta presentada por la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 80082665-5, por el monto total de Gs. 1.308.612.307 (Guaraníes un mil trescientos ocho millones seiscientos doce mil trescientos siete), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia, técnicos y poseer el precio más bajo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, numeral 2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA				
			Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita.	MES	UNIDAD	25	51.385.300	1.284.632.500
			DIAS		14		23.979.807
TOTAL ADJUDICADO							1.308.612.307

Artículo 3° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. -----

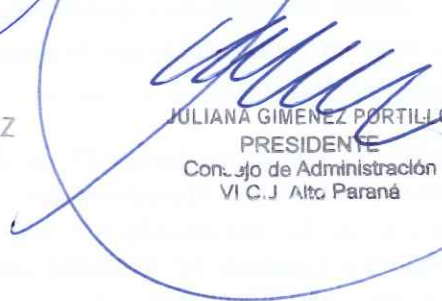
Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 5° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. -----




ABG. YBETE WELTER DE TRO
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA


ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA


JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná


CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION G.
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA


ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

